## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20601782996 Fecha de envío : 05/01/2025

Nombre o Razón social : CONINSA CORP S.A.C. Hora de envío : 18:49:01

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

La METODOLOGÍA vulnera el Principio de Transparencia, ya que solicita un "plan de trabajo" conteniendo "objetivos específicos", "metodologia para alcanzar los objetivos específicos", "Actividades a desarrollar", "Responsables de llevar a cabo las actividades, con la presentación de una matriz de asignación de responsabilidades", no definiendo las pautas de la elaboración, quedando a una interpretación subjetiva y a su modo, siendo esto desventajoso para los postores.

En cuanto al cronograma de actividades "en formato excel", ¿se debe adjuntar en formato editable?, el comité debe tener en cuenta que todos los documentos deben ir foliados y visados, limitando ello lo solicitado en formatos nativos, se solicita se suprima este item de la Metodología de Propuesta.

Por lo tanto, se deben reformular las Bases, y establecer de manera objetiva las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio se debe aclarar que los factores de evaluación son definidos como criterios que la Entidad convocante aplica para la evaluación de ofertas. Los factores de evaluación tienen por objeto, permitir la selección de la mejor oferta, por medio de la asignación de puntajes; ante ello en el Capitulo IV de las Bases del Procedimiento de Seleccion materia de procedimiento de seleccion, ha establecido como factor de evaluación el desarrollo de la metodologia propuesta, estableciendo parametros y condiciones que estas deben contener, como son:

- 1. Plan de trabaio
- 2. Esquema de organizacion y funciones de la consultoria
- 3. Diagrama de actividades
- 4. Cronograma de actividades

Asi mismo cabe señalar que el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento se dispone que en casos de contrataciones de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se deben considerar los factores de evaluación: i) Experiencia del postor en la especialidad y ii) Metodología propuesta, respecto a este punto las Bases Estándar aplicables a la presente convocatoria, establece sobre el factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿: ¿(...) se evaluará la metodología

propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Plan de trabajo, 2. Esquema de organizacion y funciones de la consultoria, 3. Diagrama de actividades y 4. Cronograma de actividades, la cual es acreditada mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta debidamente detallada, y presentada de forma facultativa en la presentación de ofertas.

Que, se reconoce una omisión de establecer parametros de puntuación, el mismo que vulnera, la forma de evaluación de este factor; debiendo en la integracion de bases suprimir y considerar de manera correcta la forma de evaluación de este factor.

Finalmente se aclara que el pedido en formato excell de la metodologia no corresponde debien en la integración de bases suprimir este pedido; bajo las consideraciones detalladas en los parrafos precedentes SE ACOJE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO Descripción del objeto:

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Fecha de envío : 20601782996 05/01/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CONINSA CORP S.A.C. 18:49:01 Hora de envío:

Consulta: Nro 2 Consulta/Observación:

Las bases solicitan una Carta de Línea de Crédito equivalente a una vez el valor referencial, no definiendo la categoría de la Entidad Financiera Emisora del documento.

Sección: General Acápite de las bases : Literal: S/N Página: 73 Numeral: III

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de los terminos de referencia, que reconoce la omision involuntaria de requerir la Carta de Linea de Credito, razon por la cual a raiz de la integración de bases, este requisito deberá de ser suprimido, como consecuencia SE ACOJE LA OBSERVACION, en este punto es importante mencionar que inicialmente por la fuente de financiamiento fue fondos de Reconstruccion con Cambios, por ello se contemplo el desarrollo del procedimiento de selección en el marco del D.S. N°071-2018-PCM, sin embargo a la fecha Reconstrucción con Cambios dejo de funcionar y los recursos del proyecto corresponde a recursos ordinarios, por lo que el marco normativo que rige el presente procedimiento de selección es la Ley No 30225 y su Reglamento, debiendo en los extremos de los documentos del procedimiento realizar las correcciones que correspondan.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO Descripción del objeto:

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Fecha de envío : Ruc/código: 20601782996 05/01/2025

Nombre o Razón social: CONINSA CORP S.A.C. 18:49:01 Hora de envío:

#### Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se Solicita se detalle:

Penalidad 8: EL revisar el expediente técnico, no implica que se defina la totalidad de los posibles adicionales, ya que por la magnitud del proyecto, sólo podrían resaltarse lo más evidente, siendo este supuesto de penalidad muy subjetivo, debería considerarse solo "la no presentación del informe de revisión del expediente técnico".

Penalidad 9: Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el supervisor tiene 5 días para la presentación de la valorización, siendo este penalidad contraria al Reglamento; asimismo, no se ha definido el plazo de presentación.

Penalidad 10: Se solicita que definan los ensayos y que estos se contemplen dentro de los gastos generales, de lo contrario sería subjetiva, ya que la consultoría de supervisión debe contemplarse todos los ensayos a realizar.

Penalidad 12: subjetiva, se solicita aclaración, se entiende que va referido que a fines de realizar el cálculo de liquidación de obra, ¿se utilice la fórmula polinómica contemplada en el expediente técnico?

Penalidad 15: Se duplica con la penalidad 1 y 2, en caso de presentar una ocurrencia ¿se aplicarán las 3 penalidades?, téngase en cuenta que no se puede castigar 3 veces por una misma falta.

Penalidad 16: Se solicita se defina el alcance de "etc", ya que en obra ocurren diversos eventos, a fin de tener definido que eventos serán comunicables a la Entidad.

Penalidad 17: El cuaderno de obra es digital, se solicita a que se refiere el término de "tener al día", ¿se refiere a la obligatoriedad de llenado diario? o ¿es un error de los TDR?.

Asimismo, se solicita detallen el procedimiento de la aplicación de penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: TDR Página: 75 Numeral: |||

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al cuestionamiento realizado por el participante, este hace mención al contenido de la determinación de establecer OTRAS PENALIDADES AL CONTRATO, realizados por el área usuaria, quien en observancia del Art.16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento de la LCE, formula los terminos de referencia, expediente tecnico entre otros; bajo esta premisa, el comite de selección, formula la absolución según lo siguiente:

Penalidad 8: Que la observación formulada, recaeria en una interpretación erronea del participante, ello pretendiendo presumiblemente modificar y/o suprimir la otra penalidad, planteada; dado que esta claro que la PENALIDAD corresponde al incumplimiento de revisión del expediente tecnico de obra, expedientes de adicionales de obra, expediente de deductivos de obra, entre otros documentos; ahora es importante mendiconar que la normativa en contratación publica aplicable para el presente procedimiento y ejecucion contractual es la Ley Nº 30225 y su Reglamento, en ella se establece plazos de actuaciones del supervisor que debe de cumplir, como por ejemplo el Art. 177 establece el plazo para la revisión de expediente tecnico de obra por parte del contratista y del supervisor, el incumplimiento de este plazo se aplicara la penalidad planteada en el numeral 8.

Penalidad 9: El numeral 194.7 del RLC establece que "el plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) contados a partir del primer dia habil del mes siguiente de la valorizacion respectiva...", como se puede observar el plazo corresponde al maximo sin embargo la normativa en contratación pública no prohibe establecer periodos minimos, encontrandose esta figura en la aplicación de la penalidad 9; sin embargo a fin de no tener inconvenientes y por la costumbre de los contratistas, se aclara que el plazo es de cinco dias de recibida la valorizacion.

Penalidad 10: Es importante aclarar que el servicio de consultoria materia del procedimiento de selección es un servicio conexo a la Ejecucion de la Obra Rehabilitación de los servicios de salud del puesto de salud de Chasquitambo, que este proyecto, tiene claramente como obligación contractual por parte del contratista, la elaboracion de pruebas de concreto, pruebas hidraulicas, pruebas de electricidad entre otras, lo que, se pretende con esta penalidad; es, que paralelo a las pruebas que realice el contratistas ejecutor, la supervisión también realice las pruebas necesarias para evaluar la objetividad de la prueba presentada por el ejecutor,

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Especifico III TDR 75

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

prohibiendo a la supervision realizar pruebas de evaluacion y cotejo, en el mismo laboratorio del contratista.

Penalidad 12: Se aclara que el expediente tècnico de obra del proyecto Rehabilitación de los servicios de salud del puesto de salud de Chasquitambo, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldia Nº 081-2024-AL/AJGR-MDC con fecha 05 de diciembre de 2024, en ella se ha establecido la Formula polinomica a ser empleado por parte del contratista y la supervisión de la obra, la inobservancia y por ende no aplicación de esta formula polinomica por parte de la supervisión implica la aplicación de la penalidad 12.

Penalidad 15: Se aclara que la penalidad Nº 1, hace referencia al incumplimiento de parte del contratista en no contar con el personal propuesto dentro del plazo minimo de 60 dias calendarios de haberlo acreditado, mientras que la penalidad Nº 2, hace mencion al incumplimiento del contratista de pese a haber solicitado y aprobado el cambio del personal este siga incumplimiendo con la ausencia del personal acreditado.

Penalidad 16: La penalidad numero 16, planteada por el area usuaria, corresponde a la no presentación por parte del supervisor del informe de revisión del expediente tecnico, tal como lo establece el articulo 177 RLC, asi mismo se aclara que durante la ejecución de la obra, podria originarse la elaboración de expedientes tecnicos de adicionales de obra y de deductivos de obra, ante ello el supervisor de obra deberá en un plazo maximo de 10 dias presentar el informe de revisión y evaluación, que el incumplimiento de la misma se aplica la penalidad 16.

Sin salirnos de la observación formulada por el participante, presumimos que el termino "etc", corresponderia a la penalidad 14, el mismo que establece la obligatoriedad que la supervisión tiene de mantener informado a la Municipalidad Distrital de Colquioc, de hechos y/o situaciones sobrevinientes en la ejecución de la obra, que el termino "etc", propuesto por el area usuaria corresponderia a multiples situaciones que pueden suceder no limitandose a solo hechos descritos como tal.

Penalidad 17: La Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso del cuaderno de Obra Digital, establece los lineamientos que los usuarios asignados para su uso deben de observar, que el numerl 7.4 de la mencionada directiva, establece el registro del cuaderno de obra digital, las mismas que establece: En e

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 07/01/2025 09:46

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20601782996 Fecha de envío : 05/01/2025

Nombre o Razón social : CONINSA CORP S.A.C. Hora de envío : 18:49:01

# Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - JEFE DE SUPERVISIÓN : En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, se solicita al comité se valide añadir la experiencia DE EJECUCIÓN y/o SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL Y SE DISMINUYA LA EXPERIENCIA A 36 MESES.

Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 24 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado;

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante mencionar que el servicio de consultoria - Supervisión de obra, del proyecto Rehabilitación de los Servicios de Salud del puesto de salud de Chasquitambo, es un servicio conexo a la ejecucion propia del proyecto; que de acuerdo al Expediente Tècnico y Terminos de Referencia del proyecto, el area usuaria en observancia del Art. 16 de la Ley y articulo 29 del RLC, ha establecido el perfil del residente de obra en cinco años u 60 meses, que en observancia del numeral 186.2 del articulo 186 del RLC, el perfil profesional que se establezca para el inspector o supervisor, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, razon por la cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :20601782996Fecha de envío :05/01/2025Nombre o Razón social :CONINSA CORP S.A.C.Hora de envío :18:49:01

House of Nazon Social . Governo, Cook C.A.C. House . House de cityle . 10.45.

## Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, en la forma de acreditación solicitan una "carta de compromiso del equipamiento requerido", sin embargo, mencionado obligación de presentación se encuentra dispuesta en la bases estándares del OSCE.

Se solicita se suprima la forma de acreditación solicitan una "carta de compromiso del equipamiento requerido", no siendo necesaria su presentación en la presentación de ofertas.

El Equipamiento estratégico, debe estar considerado en el desagregado de gastos de la supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: S/N Página: 78

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al cuestionamiento realizado, se reconoce que el pedido de presentar Declaraciones Juradas, Compromisos u otros, resultan excesivos y mas aún encontrandonos en la etapa de selección el Articulo 49.3 del RLC establece que este requisito será presentado para la suscripción de contrato, por ende SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20601782996 Fecha de envío : 05/01/2025

Nombre o Razón social : CONINSA CORP S.A.C. Hora de envío : 18:49:01

# Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

RESPECTO AL INFORME INICIAL: ¿Se refiere al Informe de revisión de Expediente Técnico?, se solicita se defina los plazos de presentación.

RESPECTO AL INFORME MENSUAL: Se solicita se defina el contenido mínimo y los plazos de presentación.

RESPECTO AL INFORME FINAL: Se solicita se determine el contenido mínimo y la estructura de la misma, así como los plazos de presentación, solicitando como mínimo 30 días de recepcionada la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 13 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lev de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el servicio de consultoria, tiene como responsabilidad el seguimiento tecnico y administrativo del proceso constructivo del proyecto; que el informe inicial corresponde al INFORME OBLIGATORIO, de revisión y evaluación del Informe de revision del expediente tecnico formulado por el contratista, que el articulo 177 del RLC, establece los plazos que el contratista y el supervisor cuenta para la emision del informe.

Respecto a los informes mensuales se hace referencia principalmente a las valorizaciones de obra, sin embargo de existir la necesidad la Municipalidad Distrital de Colquioc, podra solicitar a la supervisión la emision de otros informes de caracter tecnico y administrativo mensual, que serviran para sustentos de ejecución, seguimiento u otro del proyecto, tal como lo establece el item de informes mensuales propios de gestion, contemplados en los terminos de referencia e informes especiales.

Respecto al informe final, corresponde al contenido de lo solicitado en los terminos de referencia respecto a este punto y se aclara que añadido al informe, que realizara la supervisión de obra respecto a la liquidación de obra, formulado por el contratista - ejecutor, debera de formular el informe final del servicio de consultoria de obra - supervisión, el mismo que permitira liquidar el servicio de consultoria, a demas; y debera de ser elaborado y presentado dentro de los 60 dias de recepcionado la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20601782996 Fecha de envío : 05/01/2025 Nombre o Razón social : CONINSA CORP S.A.C. Hora de envío : 18:49:01

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

DE LA FORMA DE PAGO: Se solicita que se defina si la forma de pago se realizará según el porcentaje de avance de obra, según lo establecido en la Pg. 73 de las bases.

Teniendo en cuenta la pg. 69, item 19, se solicita que se defina el documento equivalente a la conformidad para la etapa de LIQUIDACION DE OBRA, no estando definida en las Bases ni tampoco define exactamente que actividades ni los plazos para desarrollar la etapa de LIQUIDACION DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 26 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada se aclara que el sistema de contratación para la ejecución del procedimiento de selección y por ende de la ejecución contractual es MIXTO; aclarando que la ejecucion contractual del proceso constructivo del proyecto es por TARIFA (monto mensual formulado como propuesta economica del postor) y la liquidación de obra es a SUMA ALZADA (monto unico propuesto por el postor); ahora es importante mencionar que la conformidad para efectos de pago del servicio de supervisión, corresponde al INFORME elaborado por el area usuaria de la verificación y cumplimiento del servicio de supervisión, no solo en la presentación de las valorizaciones de obra, sino en la emision de informes necesarios y requeridos por la Municipalidad Distrital de Colquioc con la debida anticipación de 7 dias calendarios; finalmente respecto a los plazos de la Liquidación de la Obra, el articulo 209 del RCL establece claramente los plazos para la elaboración del expediente de Liquidación de la obra, el mismo que para la liquidacion del servicio de consultoria serà tomado por parte de la supervisión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20601782996 Fecha de envío : 05/01/2025

Nombre o Razón social : CONINSA CORP S.A.C. Hora de envío : 18:49:01

# Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se solicita se defina el inicio y final de las etapas de:

- 1.- SUPERVISION DE OBRA.
- 2.- LIQUIDACION DE OBRA.

Definir también el documento equivalente de conformidad para el trámite del pago correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 19 Página: 69

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el inicio del servicio de consultoria de obra - supervisión, parte desde la entrega de terreno y suscripción del Acta de Inicio de Obra; la Liquidación de Obra, administrativamente culmina con la emisión del acto administrativo que declara la aprobación de la Liquidación de Obra.

Ahora es importante mencionar que el servicio de consultoria - supervisión de obra, también debe contar con un acto administrativo que resuelve la liquidacion del servicio de consultoria, para lo cual el supervisor deberá formular la liquidación, dentro de los 60 dias posteriores a la entrega y recepción de obra

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 07/01/2025 09:46

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO Descripción del objeto:

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Fecha de envío : 20601782996 05/01/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: CONINSA CORP S.A.C. 18:49:01 Hora de envío :

#### Consulta: Nro 9 Consulta/Observación:

Debido a la duración del proyecto, se solicita que se considere la fórmula polinómica para el servicio de consultoría de obra, a fin de reajustar los precios, y no perjudicar al postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: S/N Página: S/N Numeral: III

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lev de Contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, se aclara que el expediente tecnico del proyecto Rehabilitación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Chasquitambo (1,2) Distrito de Colquioc, Provincia de Bolognesi - Región Ancash, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldia Nº 081-2024-AL/AJGR-MDC con fecha 05 de diciembre de 2024; que de la revisión de este documento tècnico, no se ha contemplado u establecido una formula polinomica para el servicio de consultoria - supervisión, razón NO PUEDE EXTABLECERCE EN ESTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO la formula polinomica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :20601782996Fecha de envío :05/01/2025Nombre o Razón social :CONINSA CORP S.A.C.Hora de envío :18:49:01

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

SE SOLICITA SE PUBLIQUE EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES EN FORMATO EDITABLE, A FIN DE REALIZAR LA MEJOR OFERTA POSIBLE Y PODER VERIFICAR LA INCIDENCIA DE PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES DURANTE LA SUPERVISION DE OBRA Y LIQUDIACION DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: S/N Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Del pedido realizado por el participante se ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, debiendo en la integración de bases el desagregado del servicio de supervisión de obra, tal como se encuentra en el expediente tecnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 10802094715 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CESIAS ROSADO ALEX DAVID Hora de envío : 13:31:43

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS : Se solicita al comité de Selección adjuntar la estructura de costos en

formato excel y pdf.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Del pedido realizado por el participante se ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, debiendo en la integración de bases el desagregado del servicio de supervisión de obra, tal como se encuentra en el expediente tecnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 07/01/2025 09:46

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 10802094715 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CESIAS ROSADO ALEX DAVID Hora de envío : 13:31:43

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

ACLARAR SI ES DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL YA QUE EN EL FACTOR DE EVALUACION DEBE SER SUPERIOR AL MINIMO REQUERIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: A Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la experiencia del postor en la especialidad corresponde a una vez el valor referencial, el mismo que permite a la Municipalidad Distrital de Colquioc, la mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 10802094715 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CESIAS ROSADO ALEX DAVID Hora de envío : 13:31:43

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

PAGINA 12 DE LOS TDR, DONDE LA TARIFA DIARIA MULTIPLICADO POR LOS 362 DIAS NO DA LOS 359,820.477, SE DEBE DE CAMBIAR EL VALOR REFERENCIAL.

OL DEDE DE CAMBIAN LE VALON NEI ENENCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 44. Declaratoria de nulidad de la Ley Nº 30225

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el area usuaria durante su participación en el comité de selección y el informe tecnico donde absuelve el las consultas y observaciones de los participantes, reconoce que en el calculo existe un error involuntario en el importe diario de la supervisión de obra el mismo que deberá de ser corregido a raiz de la integración de bases, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 10802094715 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CESIAS ROSADO ALEX DAVID Hora de envío : 13:31:43

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

ERROR AL INCLUIR EN LA PAGINA 16 DE LOS TDR, DONDE SOLICITA LA SOLVENCIA ECONOMICA MEDIANTE UNA CARTA DE LINEA DE CREDITO, LO CUAL NO COMPETE YA QUE ESTA TRANSGREDIENDO LAS NORMAS LEGALES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES COMO SON LAS BASES ESTANDARIZADAS DEL OSCE DE UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 24 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

según el artículo 44. Declaratoria de nulidad, de la Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de los terminos de referencia, que reconoce la omision involuntaria de requerir la Carta de Linea de Credito, razon por la cual a raiz de la integración de bases, este requisito deberá de ser suprimido, como consecuencia SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 10402476082 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CASTILLO CHAUCA RONALD WALTER Hora de envío : 15:44:58

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

SE OBSERVA POR LA CUAL NO SEÑALA QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBEN SER PUBLICAS Y PRIVADAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO Nº 116-2023/OSCE-DGR Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al cuestionamiento formulado por el postor el area usuaria en observancia del articulo 16 de la Ley t el articulo 29 del RLC, establece los terminos de referencia, expediente tecnico y factores de calificación y dentro de ellos la definición de obras y/o servicios similares, al respecto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 10402476082 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CASTILLO CHAUCA RONALD WALTER Hora de envío : 15:44:58

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

DUPLICARON EL ASISTENTE DE RESIDENTE EL CUALÑ DEBE SEÑALAR TAMBIEN SER RESIDENTE O SER

**SUPERVISOR** 

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: TERM DE RE Literal: 23 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

MAYOR PARTICIPACION

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizada el participante indica la duplicidad del asistente de supervisión, al respecto trae confusión al comité de selección sobre la apreciación del asistente del residente, se aclara que el area usuaria ha establecido como personal clave al Asistente del Supervisor, debiendo este ser un Ing. Civil y/o arquitecto, con 24 meses de experiencia como asistete de residente de obra, asistente de residente, asistente de supervisión, asistente de supervisior de obra, asistente de jefe de supervisión, en obras similares al objeto de la convocatoria; al respecto se aclara que en la experiencia de este personal podra tambien considerarse la experiencia como residente, supervisor, inspecto y/o jefe de supervision de obras similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 10402476082 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CASTILLO CHAUCA RONALD WALTER Hora de envío : 15:44:58

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

PARA TODOS LOS PROFESIONALES DEBE SEÑALARSE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: TERM DE RE Literal: 24 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, el comité de selección indica que los terminos generales empleados por el participante impide la correcta y adecuada absolución el mismo que no puede ser materia de interpretación por este colegiado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 07/01/2025 09:46

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 10402476082 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CASTILLO CHAUCA RONALD WALTER Hora de envío : 15:44:58

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA SOLVENCIA ECONOMICA SE PEDIA EN LAS BASES DE RECOSNTRUCCION CON CAMBIOS Y SIENDO ESTE UN PROCESO NORMAL LAS BASES ESTANDARIZDAS NO DEBEN SEÑALAR ESTE REQUERIMIENTO YA QUE ESTARIA VULNERANDO LA NORMA Y DIRECCIONANDO EL PROCESO

Acápite de las bases: Sección: Anexos Numeral: TERM DE RE Literal: 24 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES MICROS Y MEDIANO EMPRESARIOS

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de los terminos de referencia, que reconoce la omision involuntaria de requerir la Carta de Linea de Credito, razon por la cual a raiz de la integración de bases, este requisito deberá de ser suprimido, como consecuencia SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 10402476082 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CASTILLO CHAUCA RONALD WALTER Hora de envío : 15:44:58

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

lo señalado en 12 meses equivale en 365 dias por lo cual cambiara el plazo total a 425 dias y asi mismo el precio unitario de la tarifa

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: TERM DE RE Literal: 17 y 19 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, el comité de selección con la participación del area usuaria aclara lo siguiente: a) El plazo de ejecucion del proceso constructivo del proyecto que el supervisor debe representar a la entidad es de 362 dias calendarios, b) Que por normativa de contratación publica, el plazo para la presentación del expediente tècnico de liquidacion de obra es de 60 dias contados a partir del dia siguiente de la recepcion de obra; que el plazo de ejecución total del servicio tiene estos dos componentes que deberà ser claro al momento de formular oferta, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20600166434 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L. Hora de envío : 19:35:43

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

El comite de seleccion ha establecido como un factor de evaluacion la Metodologia propuesta, de la revisión del crieterio de evaluacion se ha establecido puntuaciones individuales por cada punto de la metodologia propuesta, al respecto esta puntuación individual vulnera el criterio de evaluacion de la metodologia, dado que el OSCE en multples opiniones y pronunciamientos ha establecido claramente la forma de evaluacion de esta factor, al respecto se cuestiona este extremo de las bases deniendo corregir la misma, bajo causal de nulidad del procedimiento

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B. Página: 22,2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio se debe aclarar que los factores de evaluación son definidos como criterios que la Entidad convocante aplica para la evaluación de ofertas. Los factores de evaluación tienen por objeto, permitir la selección de la mejor oferta, por medio de la asignación de puntajes; ante ello en el Capitulo IV de las Bases del Procedimiento de Seleccion materia de procedimiento de seleccion, ha establecido como factor de evaluación el desarrollo de la metodologia propuesta, estableciendo parametros y condiciones que estas deben contener, como son:

- 1. Plan de trabajo
- 2. Esquema de organizacion y funciones de la consultoria
- 3. Diagrama de actividades
- 4. Cronograma de actividades

Asi mismo cabe señalar que el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento se dispone que en casos de contrataciones de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se deben considerar los factores de evaluación: i) Experiencia del postor en la especialidad y ii) Metodología propuesta, respecto a este punto las Bases Estándar aplicables a la presente convocatoria, establece sobre el factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿: ¿(...) se evaluará la metodología

propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Plan de trabajo, 2. Esquema de organizacion y funciones de la consultoria, 3. Diagrama de actividades y 4. Cronograma de actividades, la cual es acreditada mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta debidamente detallada, y presentada de forma facultativa en la presentación de ofertas.

Que, se reconoce una omisión de establecer parametros de puntuación, el mismo que vulnera, la forma de evaluación de este factor; debiendo en la integracion de bases suprimir y considerar de manera correcta la forma de evaluación de este factor.

Finalmente se aclara que el pedido en formato excell de la metodologia no corresponde debien en la integración de bases suprimir este pedido; bajo las consideraciones detalladas en los parrafos precedentes SE ACOJE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20600166434 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L. Hora de envío : 19:35:43

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

las bases del procedimiento de seleccion establece como plazo de prestacion del servicio de consultoria solo de 362 dias calendarios, al respecto este plazo solo corresponderia al plazo de ejecucion de la obra, ahora el servicio de supervisión tambien corresponde la liquidacion de lo obra el mismo que por normativa es de 60 dias calendarios posteriores a la culminacion, de obra; por lo que solicitamos aclarar el plazo de la prestacion del servicio de consultoria y considerar tambien el plazo de liquidacion del servicio de supervision de obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1,8 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, el comité de selección con la participación del area usuaria aclara lo siguiente: a) El plazo de ejecucion del proceso constructivo del proyecto que el supervisor debe representar a la entidad es de 362 dias calendarios, b) Que por normativa de contratación publica, el plazo para la presentación del expediente tècnico de liquidacion de obra es de 60 dias contados a partir del dia siguiente de la recepcion de obra; que el plazo de ejecución total del servicio tiene estos dos componentes que deberà ser claro al momento de formular oferta, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20600166434 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L. Hora de envío : 19:35:43

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

La entidad ha establecido como sistema de contratación TARIFA al respecto consideramos que la contratación debe ser mixto debido a que de acuerdo a los terminos de referencia se tiene una prestacion del servicio de supervision (ejecucion de obra) que debera ser por tarifa y el servicio de liquidacion de obra (contratista) que es a suma alzada, por estas consideracion solicitamos se aclare el sistema de contratacion que rige el procedimiento de seleccion

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.6 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia e igualdad de trato

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación formulada por el participante se aclara que el presente procedimiento de selección cuyo objeto es CONSULTORIA DE OBRA SUPERVICION DEL PROYECTO: Rehabilitación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Chasquitambo (1,2) Distrito de Colquioc, Provincia de Bolognesi - Región Ancash, tiene dos sistemas de contratacion, TARIFA para la ejecucion contractual del proyecto (porceso constructivo) y SUMA ALZADA para el proceso de Liquidación de obra, el mismo que implica dos sistemas claramente identificadas, por lo que el sistema de contratacion se define como MIXTO, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20600166434 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L. Hora de envío : 19:35:43

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Considerando que el sistema de contratacion es por tarifa, se consulta si como parte de la oferta economica, se debera adjuntar algun documento adicional que sustente la oferta economica, asi mismo de aclararse el sistema de contratacion a suma alzada por ende mixta sirvase aclarar si el importe de suma alzada debera contener alguna estructura detallada?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2,2,2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia e igualdad de trato

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, a raiz de la observacion formulada por el participante respecto al desagregado de gastos del servicio de supervisión, se solicita a los postores que añadido al anexo Nº 6, de su oferta economica formule un desagregado de la tarifa y desagregado de la oferta a suma alzada, el mismo que deberá ser elaborada de manera razonabley objetiva

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

07/01/2025 09:46

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20600166434 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L. Hora de envío : 19:35:43

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se ha establecido como plazo de prestacion del servicio de consultoria 362 dias, sin embargo en meses se ha establecido 12 meses generando confusion respecto al plazo, por lo que sirvasen aclarar el tiempo real del servicio de supervision de obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 17 Página: 12/2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que el plazo de ejecucion de la obra es de 362 dias calendarios y la participación de la supervisión debera supervisar el proceso constructivo a fin de contar son situaciones claras, SE ACOGE LA OBSERVACION, suprimiendo en la integracion de bases los 12 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO Descripción del objeto:

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Fecha de envío : 20600166434 06/01/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L. Hora de envío : 19:35:43

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

En las condiciones del postor - Consorcio se ha establecido la participacion minima de 50%, asi mismo se indica que para el consorciado que acredite la mayor experiencia en obras similares sea de 50%, al respecto sirvase aclarar si la experiencia son en obras o consultoria de obras -supervision u elaboracion de expediente tecnico

Acápite de las bases : Literal: 28 Página: 19 Sección: Especifico Numeral: |||

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En observancia del articulo 16 de la Ley y el articulo 29 del RLC el area usuaria ha establecido, el expediente tecnico y los terminos de referencia y la definicion de servicios u obras similares, al respecto se aclara que la experiencia del postor debera de ser principalmente en el servicio de consultoria de obras - supervision de obras similares al objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20600166434 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L. Hora de envío : 19:35:43

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Se ha establecido como experiencia del postor los perfiles profesionales del personal clave, generando confusion; al respecto sirvase aclarar este extremo de los terminos de referencia, detallando si corresponde a la experiencia del postor en la especialidad, monto facturado o el personal clave a acreditar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 24 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En observancia del articulo 16 de la Ley y el articulo 29 del RLC el area usuaria ha establecido, el expediente tecnico y los terminos de referencia y la definicion de servicios u obras similares, al respecto se aclara que la experiencia del postor debera de ser principalmente en el servicio de consultoria de obras - supervision de obras similares al objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO Descripción del objeto:

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Fecha de envío : Ruc/código: 20600166434 06/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L. Hora de envío : 19:35:43

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Para el personal clave se solicita acreditar a estos con cartas de compromiso, al respecto el ente rector de contrataciones publicas ha determinado claramente que el pedido de declaracion u otros resultan ser restrictivos y vulneran el principio de transparencia y trato justo e igualitario, mas aun cuando este serà acreditado en la firma de contrato, al respecto sirvase suprimir dicha solicitud

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 24 Página: 15 Numeral: |||

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al cuestionamiento realizado, se reconoce que el pedido de presentar Declaraciones Juradas, Compromisos u otros, resultan excesivos y mas aún encontrandonos en la etapa de selección el Articulo 49.3 del RLC establece que este requisito será presentado para la suscripción de contrato, por ende SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

> Fecha de Impresión: 07/01/2025 09:46

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20600166434 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L. Hora de envío : 19:35:43

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Se ha establecido como personal clave al Asistente del Supervisor de obra, el mismo que vulnera el concepto de personal clave, al respecto sirvase aclarar si este profesional es personal clave o no

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del cuestionamiento realizado por el participante se aclara que el area usuaria a determinado que el ASISTENTE DEL SUPERVISOR si es perconal clave, que de acuerdo al presupuesto del servicio de supervisión se ha establecido la participación de este profesional en un factor de 1.00 el mismo que obliga su permanencia a tiempo completo en el proceso constructivo del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 07/01/2025 09:46

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20600166434 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L. Hora de envío : 19:35:43

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

En los terminos de referencia se solicita para el equipamiento estrategico la acreditacion a traves del Anexo Nº 5, al respecto este pedido resulta incongruente y vulnera el principio de transparencia, solicitamos suprimir dicho pedido y observar el marco normativo que rige el procedimiento de seleccion

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: b,3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al cuestionamiento realizado, se reconoce que el pedido de presentar Declaraciones Juradas, Compromisos u otros, resultan excesivos y mas aún encontrandonos en la etapa de selección el Articulo 49.3 del RLC establece que este requisito será presentado para la suscripción de contrato, por ende SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHASQUITAMBO

(1-2), DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20600166434 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L. Hora de envío : 19:37:50

# Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Sirvase aclarar respecto a la oferta economica, de la revision de la tarifa diaria la entidad calcula la misma usando mas de cuatro decimales al respecto, sirvanse a validar si la oferta deberà de considerarse con solo dos decimales, asi mismo si existe algun criterio respecto a las ofertas economicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la oferta economica formulada por los postores podra contener en los sub. totales, el importe en cuatro digitos, sin embago en la oferta economica total esta sera solo con dos digitos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: